



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 10 de Diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000159-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC de fecha 22 de octubre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Hampato Orqo, ubicado en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac; los Informes N° 000833-2021-DSFL/MC e Informe N° 000090-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Lega; el Informe N° 000169-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC de fecha 22 de octubre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Hampato Orqo, ubicado en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

"Agentes antrópicos:

El área donde se encuentran las evidencias arqueológicas consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, se encuentran en peligro por la expansión Agrícola y minera ya que los pobladores de la zona tienen planificado establecerse en el área arqueológica con fines mineros, utilizando la agricultura como pretexto, no importándoles el patrimonio arqueológico, lo que podría ocasionar daños y desaparición de las evidencias arqueológicas. El día de la inspección se pudo observar la presencia de carpas rusticas con techos de calaminas, las que se encontraban colindante al camino inca y al área arqueológica. También se pudo observar áreas aradas cerca al camino inca y al sitio arqueológico Hampato Orqo."



"Agentes naturales:

Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar afectación a las estructuras y recintos. Las estructuras están casi cubiertas por maleza, presencia de árboles y plantas de tunas."

Que, mediante N° 000606-2021/DDC APU/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Hampato Orqo, recaída en el Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC de fecha 22 de octubre de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000833-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000090-2021-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Hampato Orqo;

Que, mediante Informe N° 000169-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 09 de diciembre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Hampato Orqo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Hampato Orqo, ubicado en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PP-002-DDC-APU-2021 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:



Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenadas de referencia: Este (X): 811 512.5247

Norte (Y): 8 458 721.4006

Cuadro de coordenadas de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Hampato Orqo					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
P1	P1-P2	156.84	111°18'6"	811479.941	8458525.498
P2	P2-P3	60.88	126°46'2"	811619.408	8458597.235
P3	P3-P4	109.28	132°51'46"	811629.506	8458657.273
P4	P4-P5	81.72	151°49'25"	811562.847	8458743.864
P5	P5-P6	118.72	159°41'42"	811488.329	8458777.407
P6	P6-P7	126.89	197°47'26"	811369.887	8458785.542
P7	P7-P8	32.45	115°15'13"	811252.006	8458832.500
P8	P8-P9	197.50	98°11'33'	811228.282	8458810.356
P9	P9-P1	185.33	166°18'46"	811341.092	8458648.249
Área: 62 410.02 m2 (6.24100 ha)					
Perímetro: 1 069.60 ml					

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC de fecha 22 de octubre de 2021, así como en los Informes N° 000833-2021-DSFL/MC, y 000090-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PP-002-DDC-APU-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión Agrícola y minera hacia el sitio arqueológico.
-Señalización:	x	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tambobamba, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC de fecha 22 de octubre de 2021, el Informe N° 000833-2021-DSFL/MC, Informe N° 000090-2021-DSFL-MMP/MC, Informe N° 000169-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-002-DDC-APU-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 09 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000169-2021-DGPA-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora-Dirección General de Patrimonio Arqueológico
Inmueble

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Propuesta de Protección Provisional Sitio Arqueológico
Hampato Orqo para Remitir a la Dirección de Catastro y
Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.

Referencia : a) Informe N° 000833-2021/DSFL/MC
b) Informe N° 000090-2021-DSFL-MMP/MC
c) Memorando N° 000606-2021-DDC APU/MC
d) Expediente N° 2021-0088897

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000606-2021-DDC APU/MC de fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000624-2021/DDC APU-DVV/MC de fecha 22 de noviembre de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 624-2021/DDC APU-DVV/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Arqueológico Inmueble, suscrito por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas.

Mediante Informe N° 000833-2021/DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000090-2021-DSFL-MMP/MC, ambos de fecha 05 de diciembre de 2021 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Hampato Orqo, ubicado en el distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 624-2021/DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, especialista de la DDC Apurímac.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.





- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC de fecha 22 de octubre de 2021, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villili Vargas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Hampato Orqo se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

El área donde se encuentran las evidencias arqueológicas consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, se encuentran en peligro por la expansión Agrícola y minera ya que los pobladores de la zona tienen planificado establecerse en el área arqueológica con fines mineros, utilizando la agricultura como pretexto, no importándoles el patrimonio arqueológico, lo que podría ocasionar daños y desaparición de las evidencias arqueológicas. El día de la inspección se pudo observar la presencia de carpas rusticas con techos de calaminas, las que se encontraban colindante al camino





inca y al área arqueológica. También se pudo observar áreas aradas cerca al camino inca y al sitio arqueológico Hampato Orqo."

"Agentes naturales:

Por la zona hay temporadas de lluvias muy fuertes que pueden ocasionar afectación a las estructuras y recintos. Las estructuras están casi cubiertas por maleza, presencia de árboles y plantas de tunas."

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Darwin Eduardo Villili Vargas precisa en el Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC de fecha 22 de octubre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión Agrícola y minera hacia el sitio arqueológico.
-Señalización:	x	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio arqueológico.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC de fecha 22 de octubre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000833-2021-DSFL/MC e Informe N° 000090-2021-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Hampato Orqo, ubicado en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Hampato Orqo, ubicado en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 05 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000833-2021-DSFL/MC

A : ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Propuesta de Protección Provisional Sitio Arqueológico
Hampato Orqo para Remitir a la Dirección de Catastro y
Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.

Referencia : Informe N° 000090-2021-DSFL-MMP/MC.
Proveído N° 005525-2021-DSFL/MC.
Proveído N° 006716-2021-DGPA/MC.
Memorando N° 000606-2021-DDC APU/MC.
Informe N° 000624-2021-DDC APU/MC.
Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC.
Expediente: 2021-0088897.

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la **Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"**, ubicado en el distrito de Tambobamba, provincia Cotabambas, departamento de Apurímac.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el **Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC**, elaborado por el **Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas con RNA N° CV - 1587**, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada mediante la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que determina las causales por las cuales es viable la **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de **Determinar la Protección Provisional**, el cual está compuesto de acuerdo al arqueólogo responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, quien propone para la Determinación de Protección Provisional del **Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"**, para el cual propone el plano **PP-00002-DDC APU-2021 WGS84**.

De acuerdo a los siguientes cuadros de datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MAP Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: B5RZL6C



Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Hampato Orqo": 811619.408 Este; 8458597.235 Norte.

Cuadro de coordenadas de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Hampato Orqo					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
P1	P1-P2	156.84	111°18'6"	811479.941	8458525.498
P2	P2-P3	60.88	126°46'2"	811619.408	8458597.235
P3	P3-P4	109.28	132°51'46"	811629.506	8458657.273
P4	P4-P5	81.72	151°49'25"	811562.847	8458743.864
P5	P5-P6	118.72	159°41'42"	811488.329	8458777.407
P6	P6-P7	126.89	197°47'26"	811369.887	8458785.542
P7	P7-P8	32.45	115°15'13"	811252.006	8458832.500
P8	P8-P9	197.50	98°11'33'	811228.282	8458810.356
P9	P9-P1	185.33	166°18'46"	811341.092	8458648.249

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **B5RZL6C**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 05 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000090-2021-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Propuesta de Protección Provisional Sitio Arqueológico
Hampato Orqo para Remitir a la Dirección de Catastro y
Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.

Referencia : Proveido N° 005525-2021-DSFL/MC.
Proveido N° 006716-2021-DGPA/MC.
Memorando N° 000606-2021-DDC APU/MC.
Informe N° 000624-2021-DDC APU/MC.
Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC.
Expediente: 2021-0088897.

Me dirijo a Ud. en relación a la documentación de la referencia, remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac**, mediante el cual remite la propuesta de **Determinación de Protección Provisional Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"** ubicado en el distrito de Tambobamba, provincia Cotabambas, departamento de Apurímac, para Remitir a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP, Sitio Arqueológico "Hampato Orqo", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

Con **Memorando N° 000606-2021-DDC APU/MC**, mediante el cual se anexa el **Informe N° 000624-2021-DDC APU/MC** y el **Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC**, elaborado por el **Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas con RNA N° CV - 1587**, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.

III. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC**, el **Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas**, da cuenta sobre la afectación al **Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"**, quien manifiesta que realizó una inspección el día **10 de Noviembre del 2021**, al Monumento Arqueológico Prehispánico precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.





En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, **Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC (22.10.2021)**, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N° 28296.

De la afectación:

Al respecto, Licenciado **Darwin Eduardo Villilli Vargas**, se constituyó al MAP, Sitio Arqueológico "**Hampato Orqo**", e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el Monumento Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico "**Hampato Orqo**", que a la letra dice:

"El área donde se encuentran las evidencias arqueológicas consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, se encuentran en peligro por la expansión Agrícola y minera ya que los pobladores de la zona tienen planificado establecerse en el área arqueológica con fines mineros, utilizando la agricultura como pretexto, no importándoles el Patrimonio Arqueológico, lo que podría ocasionar daños irreparables y desaparición de las evidencias arqueológicas. El día de la inspección se pudo observar la presencia de carpas rústicas con techos de calaminas, las que se encontraban colindante al camino inca y al área arqueológica. También se pudo observar áreas aradas cerca al camino inca y al sitio arqueológico Hampato Orqo".

"Fuerzas que pueden ocasionar afectación a las estructuras y recintos. Las estructuras están casi cubiertas por maleza, presencia de árboles y plantas de tunas".

De Acuerdo al Registro Fotográfico In Situ:

Se observa la presencia de tunales en los recintos, así como techados improvisados, con calaminas y palos, acciones que reflejan que hay una incursión sistemática ya sea por el pretexto de la expansión de fronteras agrícolas, también se pueda apreciar remoción de las estructuras líticas del monumento arqueológico prehispánico, que de no detenerse terminara por la desaparición del sitio arqueológico precitado, como lo manifiesta el arqueólogo responsable de la DDC Apurímac..

Situación Físico Legal: Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el Monumento Arqueológico Prehispánico denominado, Sitio Arqueológico "**Hampato Orqo**", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ni con expediente técnico.

Descripción General del MAP: De acuerdo a lo descrito por el Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas, quien manifiesta.

"Este sitio se encuentra en la parte alta del Cerro Condor Senca que se encuentra colindante al camino Inca (Qhapaq Ñan que se dirige hacia Cusco. Este cuenta con recintos circulares, plataformas con muros de contención. Todas estas construcciones están realizadas a base piedras sin trabajar, en superficie se pudo observar fragmentos de cerámica y una roca plana donde hay un posible petroglifo realizado a base de incisiones".

En ese sentido esta Dirección considera que de prolongarse estas afectaciones, el riesgo sería la pérdida del Monumento Arqueológico Prehispánico, con carácter irreversible, ya que las afectaciones implican la remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.

Filiación cronológica: No Indica





Ubicación del Sitio: Políticamente el **Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"**, está ubicado en el distrito de Tambobamba, provincia Cotabamba, departamento de Apurímac.

Cabe mencionar que mediante el **Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC**, elaborado por el Licenciado **Darwin Eduardo Villilli Vargas** con RNA N° CV - 1587, arqueólogo de la **Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac**.

Estado de conservación:

El sitio arqueológico de acuerdo a lo manifestado por el Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas se encuentra en mal estado de conservación, pero aun se pueden observar las bases y cabeceras de los recintos, así como los accesos y los muros de contención de plataformas.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en **Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC**, elaborado por el **Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas** con RNA N° CV - 1587, arqueólogo de la **Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac**, quien propone para la **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"**, el **PP-00002-DDC APU-2021 WGS84**, que se adjunta al presente.

En tal sentido la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"**, el cual se ubica en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Hampato Orqo": 811619.408 Este; 8458597.235 Norte.

Cuadro de coordenadas de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Hampato Orqo					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo	Este	Norte
P1	P1-P2	156.84	111°18'6"	811479.941	8458525.498
P2	P2-P3	60.88	126°46'2"	811619.408	8458597.235
P3	P3-P4	109.28	132°51'46"	811629.506	8458657.273
P4	P4-P5	81.72	151°49'25"	811562.847	8458743.864
P5	P5-P6	118.72	159°41'42"	811488.329	8458777.407
P6	P6-P7	126.89	197°47'26"	811369.887	8458785.542
P7	P7-P8	32.45	115°15'13"	811252.006	8458832.500
P8	P8-P9	197.50	98°11'33'	811228.282	8458810.356
P9	P9-P1	185.33	166°18'46"	811341.092	8458648.249





Área: 62410.02 m2, (6.24100 ha).

Perímetro: 1,069.60 ml.

IV. CONCLUSION

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional, dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, Sitio Arqueológico "Hampato Orqo"**, ubicado en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac., en base a los fundamentos expresados en el en **Informe de Inspección N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC**, al cual adjunta el **PP-00002-DDC APU-2021 WGS84**, elaborado por el **Licenciado Darwin Eduardo Villilli Vargas con RNA N° CV - 1587**, arqueólogo de la **Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME DE INSPECCIÓN N° 624-2021-DDC APU-DVV/MC

Inspector (apellidos y nombres):	Darwin Eduardo Villilli Vargas				
R.N.A. N°					
Dependencia a la que corresponde:	DDC APURIMAC				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	7:00
	10	11	2021	Hora de culminación:	8:30
Fecha de emisión del informe técnico	22	10	2021	Firma: Ministerio de Cultura Dirección Descentralizada de Cultura de Apurímac Darwin Eduardo Villilli Vargas R.N.A. N° CV-1587	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Cotabambas
Distrito / Localidad:	Tambobamba
Coordenada referencial:	E 811619.408 N 8458597.235
Acceso / vías:	Desde Abancay se debe ir en dirección de la ciudad de Chalhuanhuacho, luego dirigirse hasta la ciudad de Tambobamba de allí dirigirse hacia el sector de Plaza Pata y por último realizar una caminata de 1 hora con 20 min. por el camino Inca hasta el cerro Condor Senca donde se ubica este sitio arqueológico llamado Hampato Orqo. Este camino Inca (Qhapaq Ñan) se dirige hacia la población de Chaccaro y posteriormente ingresa a territorio cusqueño,

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

2.1 Valoración Cultural				Información básica
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Este sitio arqueológico presenta recintos circulares, muros de contención de plataformas, estas realizadas a base de piedras sin trabajar.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica en superficie.
1.3	Lítico			

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Bien Arqueológico Prehispánico: Sitio arqueológico		
b)	Descripción del MAP	Este sitio se encuentra en la parte alta del Cerro Condor Senca que se encuentra colindante al camino Inca (Qhapaq Ñan que se dirige hacia Cusco. Este cuenta con recintos circulares, plataformas con muros de contención. Todas estas construcciones están realizadas a base piedras sin trabajar, en superficie se pudo observar fragmentos de cerámica y una roca plana donde hay un posible petroglifo realizado a base de inscripciones .		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con “X” y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X			X	El área donde se encuentran las evidencias arqueológicas consistentes en recintos semicirculares, rectangulares, muros de contención de plataformas, se encuentran en peligro por la expansión Agrícola y minera ya que los pobladores de la zona tienen planificado establecerse en el área arqueológica con fines mineros, utilizando la agricultura como pretexto, lo que podría ocasionar daños y desaparición de las evidencias arqueológicas. El día de la inspección se pudo observar la presencia de carpas rusticas con techos de calaminas, las que se encontraban colindante al camino inca y al área arqueológica. También se pudo observar áreas aradas cerca al camino inca y al sitio arqueológico Hampato Orqo.
	Si	No	Verificada	Posible	Por la zona hay temporadas de lluvias muy

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Factores naturales	X			X	Fuertes que pueden ocasionar afectación a las estructuras y recintos. Las estructuras están casi cubiertas por maleza, presencia de arboles y plantas de tunas.
Información complementaria					
Preservación	El sitio arqueológico se encuentra en mal estado de conservación, pero aun se pueden observar las bases y cabeceras de los recintos, así como los accesos y los muros de contención de plataformas.				
Fragilidad					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a.1 Monumento arqueológico prehispánico**

Vértice	Coordenada UTM WGS84
1	E 811479.941 N 8458525.498
2	E 811619.408 N 8458597.235
3	E 811629.506 N 8458657.273
4	E 811562.847 N 8458743.864
5	E 811488.329 N 8458777.407
6	E 811369.887 N 8458785.542
7	E 811252.006 N 8458832.5
8	E 811228.282 N 8458810.356
9	E 811341.092 N 8458648.249

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-00002-DDC APU-2021

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con “x” y desarrollar según corresponda):

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de la expansión Agrícola y minera hacia el sitio arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		

- Incautación:		
- Señalización:	X	La señalización y declaratoria permitirá que ya no se extiendan hacia el sitio arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista del área donde se localiza el sitio arqueológico Hampato Orqo y a un costado el Qhapaq Ñan



Vista del Sitio arqueológico Hampato Orqo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista panorámica del Qhapaq Ñan que recorre desde Tambobamba hasta Hampato Orqo





PERÚ

Ministerio de Cultura



Vista de recintos circulares del Sitio arqueológico Hampato Orqo



Vista de recintos circulares del Sitio arqueológico Hampato Orqo



Vista de posible Petroglifo dentro del Sitio arqueológico Hampato Orqo



Vista de un molle dentro de recinto circular del Sitio arqueológico Hampato Orqo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista del trabajo de registro Sitio arqueológico Hampato Orqo



Vista del trabajo de registro Sitio arqueológico Hampato Orqo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de carpas rusticas colindante a Sitio arqueológico Hampato Orqo



Vista de carpas rusticas colindante a Sitio arqueológico Hampato Orqo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de carpas rusticas colindante a Sitio arqueológico Hampato Orqo



Vista de carpas rusticas colindante a Qhapaq Ñan y Sitio arqueológico Hampato Orqo





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vista de terrenos araados colindante a Qhapaq Ñan y Sitio arqueológico
Hampato Orqo**



**Vista de terrenos araddos colindante a Qhapaq Ñan y Sitio arqueológico
Hampato Orqo**





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de carpas rusticas colindante a Qhapaq Ñan y Sitio arqueológico Hampato Orqo



Vista de carpas rusticas colindante a Qhapaq Ñan y Sitio arqueológico Hampato Orqo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de carpas rusticas colindante a Qhapaq Ñan y Sitio arqueológico Hampato Orqo



Vista de carpas rusticas colindante a Qhapaq Ñan y Sitio arqueológico Hampato Orqo



Basura moderna y terreno arado colindante a Qhapaq Ñan y Sitio arqueológico Hampato Orqo



Vista de carpas rusticas colindante a Qhapaq Ñan y Sitio arqueológico Hampato Orqo



Vista de terreno arado colindante a Qhapaq Ñan y Sitio arqueológico Hampato Orqo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de carpas rusticas colindante al Qhapaq Ñan

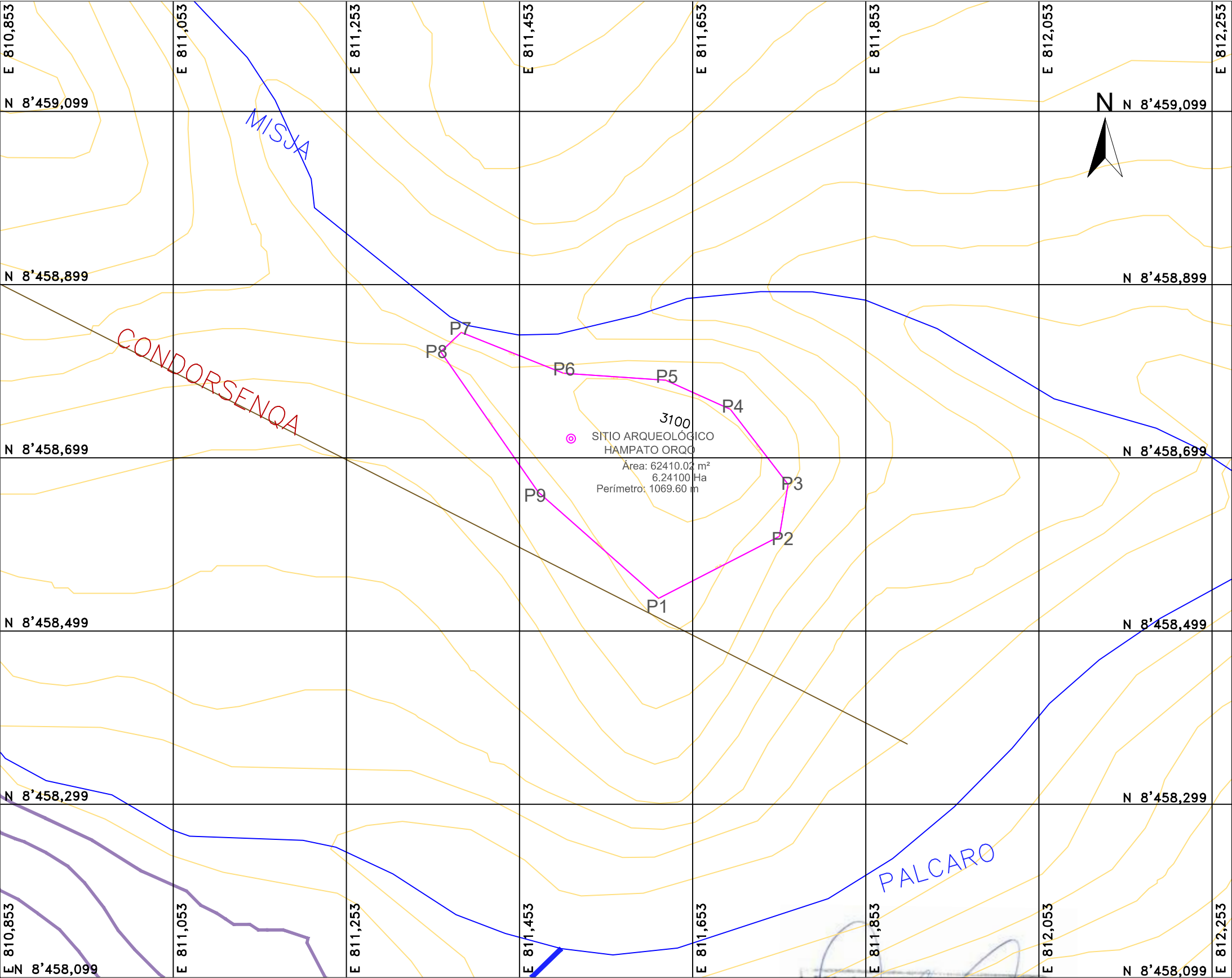


Vista de carpas rusticas colindante al Qhapaq Ñan cercano al sitio arqueológico Hampato Orqo

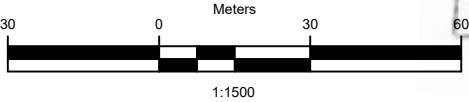


Vista de carpas rusticas dentro del area arqueológica

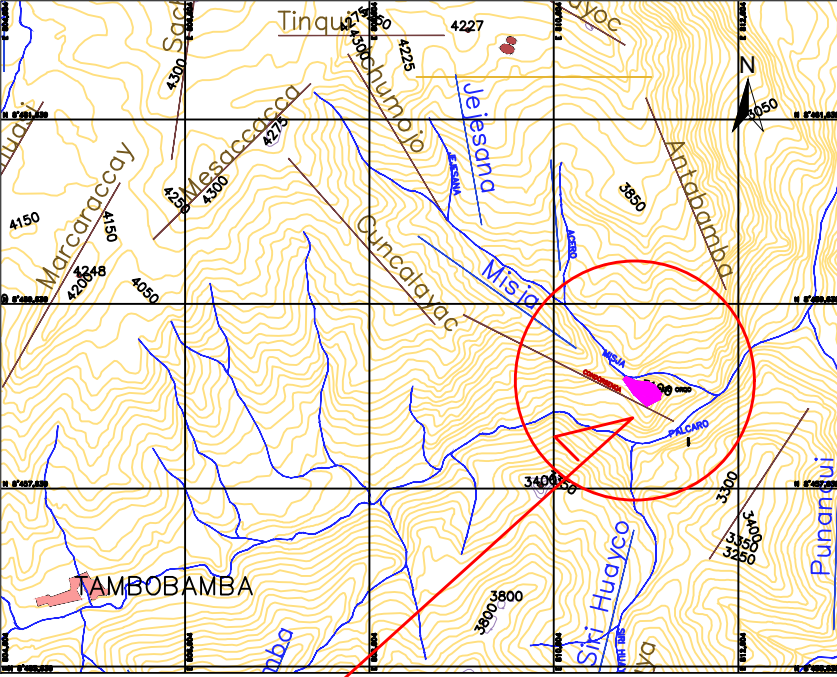




LEYENDA	
	CURVAS DE NIVEL
	COORDENADA DE REFERENCIA
	POLIGONO DE DELIMITACIÓN
	VERTICES
	VIAS DE ACCESO



PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA 1:1500



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1:25 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HAMPATO ORQO					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	156.84	111°18'6"	811479.941	8458525.498
P2	P2-P3	60.88	126°46'2"	811619.408	8458597.235
P3	P3-P4	109.28	132°51'46"	811629.506	8458657.273
P4	P4-P5	81.72	151°49'25"	811562.847	8458743.864
P5	P5-P6	118.72	159°41'42"	811488.329	8458777.407
P6	P6-P7	126.89	197°47'26"	811369.887	8458785.542
P7	P7-P8	32.45	115°15'13"	811252.006	8458832.5
P8	P8-P9	197.5	98°11'33"	811228.282	8458810.356
P9	P9-P1	185.33	166°18'46"	811341.092	8458648.249
Área: 62410.02 m² (6.24100 ha)					
Perímetro: 1,069.60 ml					

Plano Perimétrico:		
SITIO ARQUEOLÓGICO HAMPATO ORQO		
Arqlogo Responsable: LIC. DARWIN EDUARDO VILLILLI VARGAS		
Región: APURÍMAC	Provincia: COTABAMBAS	Distrito: TAMBOBAMBA
Coordenada de referencia: S.A. Hampato Orqo Este (X): 811512.5247 Norte (Y): 8458721.4006	Área: Área: 62410.02 m² 6.24100 Ha	Perímetro: 1069.60 m Escala: 1:1500
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Noviembre 2021	Código de Plano: PP-002-DDC-APU-2021 WGS84	